



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS DECRETO

( )

*“Por el cual se establecen lineamientos para el fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo en Bogotá D.C.,”*

### 1. OBJETO DEL PROYECTO

El presente decreto tiene como objeto definir los lineamientos para el fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento, estableciendo las acciones de apoyo a la formalización de los recicladores de oficio de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones que procuren la efectiva prestación de dicha actividad en el Distrito capital.

### 2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR

El Alcalde Mayor tiene la competencia para expedir el presente acto administrativo con base en lo dispuesto en el artículo 35<sup>1</sup> y los numerales 1° y 3° del artículo 38<sup>2</sup> del Decreto-Ley 1421 de 1993<sup>3</sup> y artículo 311 de la Constitución Política que señala que la obligación de prestar los servicios públicos que determine la ley corresponde a los municipios como entidad fundamental de la división política y administrativa del Estado.

El artículo 365 de la Carta Política preceptúa: *“Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”*.

En complemento, la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, establece entre otros, en su artículo

<sup>1</sup> ARTÍCULO. - 35. Atribuciones principales. El alcalde mayor de Santafé de Bogotá es el jefe del gobierno y de la administración distritales y representa legal, judicial y extrajudicialmente al Distrito Capital.

Como primera autoridad de policía en la ciudad, el alcalde mayor dictará, de conformidad con la ley y el Código de Policía del Distrito, los reglamentos, impartirá las órdenes, adoptará las medidas y utilizará los medios de policía necesarios para garantizar la seguridad ciudadana y la protección de los derechos y libertades públicas.

<sup>2</sup> ARTÍCULO. - 38. Atribuciones. Son atribuciones del alcalde mayor:

1a Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo (...)

3a Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito (...)

<sup>3</sup> "Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



2 que el estado intervendrá en los servicios públicos en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

### 3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL PROYECTO

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.*

*El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. (...)*”

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra el goce de un ambiente sano como un derecho de todas las personas y el deber de proteger la diversidad e integridad del mismo en cabeza del Estado.

Que el artículo 80 ídem indica que el Estado debe planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, así como el deber de prevención y control frente a los factores de deterioro ambiental.

Que el numeral 8 del artículo 95 ídem, establece dentro de los deberes de las personas y los ciudadanos el de *“Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”*.

Que los objetivos de desarrollo sostenible adoptados por la asamblea general de Organización de las Naciones Unidas desarrollan dentro del objetivo No. 12 el de garantizar modalidades de consumo sostenible, estableciendo la meta de disminuir para el 2030, de manera sustancial la generación de desechos mediante políticas de prevención, reducción reciclaje y reutilización.

Que el Decreto 2811 de 1974 *“Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.”* establece en su artículo 1 que: *“(...) el ambiente es patrimonio común. El estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo; al igual que la preservación y manejo de los recursos naturales renovables también son de utilidad pública e interés social.”*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 3 de 15

Que la Ley 142 de 1994 *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones.”*, establece entre otros, en su artículo 2 que el estado intervendrá en los servicios públicos en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que en el artículo 5° de la Ley 1333 de 2009 se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que el artículo 6 de la Ley 1801 de 2016, por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia, establece categorías de convivencia en seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública.

Que el artículo 94 de la misma Ley, hace referencia a los comportamientos relacionados con la salud pública que afectan la actividad económica, los cuales son: entre otros: *“2. No separar en la fuente los residuos sólidos, ni depositarlos selectivamente en un lugar destinado para tal efecto”*.

Que la precitada ley en el párrafo 2° en su Artículo 111 establece que *“los alcaldes, desarrollarán y promoverán programas que estimulen el reciclaje y manejo de residuos sólidos con las características especiales de cada municipio y según las costumbres locales de recolección de basuras o desechos. Las personas empaquetarán y depositarán, en forma separada, los materiales tales como papel, cartón, plástico y vidrio, de los demás desechos”*.

Que el Consejo Nacional de Política Económica y Social –CONPES, señaló en el documento 3874, la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual busca a través de la gestión integral de residuos sólidos aportar a la transición de un modelo lineal hacia una economía circular donde, haciendo uso de la jerarquía en la gestión de los residuos, se prevenga la generación de residuos y se optimice el uso de los recursos para que los productos permanezcan el mayor tiempo posible en el ciclo económico y se aproveche al máximo su materia prima y potencial energético.

Que el artículo 2.3.2.5.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 596 de 2016, establece *“Incentivo a la separación en la fuente (DINC). Aquellas macro rutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de*

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



*los residuos presentados, les será otorgado un incentivo a la separación en la fuente (DINC). Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor.”*

Que el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 señala que el PGIRS deberá incorporar y fortalecer de manera permanente y progresiva las acciones afirmativas a favor de la población recicladora.

Que la Resolución 0330 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009, reglamenta los requisitos técnicos que se deben cumplir en las etapas de diseño construcción, puesta en marcha, operación, mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura relacionada con los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que la Honorable Corte Constitucional mediante Sentencia T-724 de 2003 y en los Autos 268 de 2010, 275 de 2011, 587 de 2015 y 736 de 2017, ordenó la adopción de medidas o acciones afirmativas a favor de los recicladores de oficio de Bogotá, por parte del Distrito Capital a través de la UAESP o la Entidad que haga sus veces.

Que mediante Sentencia T-724 de 2003, resolvió *“PREVENIR en los términos del artículo 24 del Decreto 2591 de 1991, a la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos del Distrito Capital de Bogotá o a la entidad del Distrito que haga sus veces, para que en futuras ocasiones incluya acciones afirmativas a favor de los recicladores de Bogotá, cuando se trate de la contratación de servicios públicos de aseo, debido a que la actividad que ellos desarrollan está ligada con dicho servicio, a fin de lograr condiciones reales de igualdad y de dar cumplimiento a los deberes sociales del Estado, y que por ningún motivo vuelva a reincidir en las omisiones en que incurrió en la Licitación No. 01 de 2002, respecto de los recicladores de Bogotá.”*

Que a través de la sentencia T- 724 de 2003 y de los autos que han realizado seguimiento a la orden inicialmente impartida, se han dictado una serie de mandatos encaminados principalmente a:

- a.) Brindar una mayor participación de la comunidad recicladora en las decisiones que los afectan, en especial las relacionadas con el esquema a aseo a implementar.
- b.) Propender por la formalización de este sector de la comunidad, encaminada a la obtención de unas condiciones laborales dignas para los recicladores.



- c.) Generar condiciones para el desarrollo económico del sector.
- d.) Promover la inclusión de los recicladores en el seno de la sociedad, destacando la importancia de la labor por ellos realizada.

Que en el auto 268 de 2010, la Honorable Corte Constitucional determinó las clases de acciones afirmativas de la siguiente forma:

- a.) *“Acciones de concientización: Son aquellas acciones encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, son también la sensibilización en torno a un problema. Algunas medidas pueden ser campañas publicitarias, de formación y capacitación.*
- b.) *Acciones de promoción: Son aquellas dirigidas a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias teniendo en cuenta la competencia del ente competente con estímulos, en las cuales no solo se vinculan al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada.*
- c.) *Acciones de discriminación inversa: Son aquellas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios"*

Que en el Auto 275 de 2011 la H.C.C ordenó a la Administración Distrital rediseñar un esquema que dignificara la actividad del reciclaje, tendiente a su normalización a través de la fijación de metas concretas, calificadas, medibles y verificables, que se pudieran cumplir en el corto plazo, y dispuso que el Distrito Capital debía establecer un esquema que contuviera acciones afirmativas para que la población que se dedica de manera permanente a la actividad de aprovechamiento, pudiera alcanzar un nivel de formalización y superación de las condiciones de vulnerabilidad. Proceso que debe realizarse en un horizonte de tiempo tal que permita la inclusión de toda la población a la que se hace referencia, sin ningún tipo de discriminación y sin desmejorar los beneficios que han sido obtenidos.

Que la Sentencia T740 de 2015 en su numeral 3.4.7.4., señala los criterios de análisis adoptados que fueron contemplados en el Auto 268 de 2010 frente a las acciones afirmativas, así: *“iii) Resulta esencial determinar el grupo que se verá beneficiado por las acciones afirmativas, en la medida que ello facilita el seguimiento de las medidas, así como su efectividad. De igual manera impide que tales beneficios sean percibidos por personas ajenas al grupo objeto de protección. iv) en este sentido la acción afirmativa debe propender por favorecer al colectivo específico, razón por la cual no debe estar destinada al beneficio de una pequeña élite. Dicho colectivo específico no necesariamente tiene que estar determinado en todos y cada uno de sus miembros, pues en ocasiones basta que lo*



*sea en los elementos esenciales que lo definen para permitir diseñar con claridad la acción afirmativa”*

Que en el auto 587 de 2015 la H.C.C destacó que *“existe un déficit de separación en la fuente por parte de los habitantes de la Capital, lo que incide necesariamente en el acceso seguro y cierto a los residuos sólidos por parte de esta población”* y que *“ello depende de un cambio cultural del colectivo que, sin lugar a dudas, no se ha materializado”*. Igualmente, en dicha providencia, se indicó que la protección de los recicladores *“implica necesariamente modificaciones en las dinámicas de regularización que obedecen a una economía formal y que difícilmente son aplicables para una población que se desempeña en la informalidad”*. por lo que se requiere la colaboración armónica de los distintos poderes y no sólo la intervención de la Rama Judicial, para que se supere tal condición de vulnerabilidad de manera progresiva.”

Que, en materia de protección a la comunidad recicladora, la Corte Constitucional ha sido enfática al destacar que la misma constituye un grupo de especial protección, que debe ser receptor de una serie de medidas encaminadas a superar la situación de vulnerabilidad a la que históricamente se ha visto sometida. La especial protección se brinda a la comunidad recicladora básicamente por dos razones, como son: La situación de marginalidad a la que han sido históricamente sometidos, que genera un problema de desigualdad frente a otros grupos poblacionales y la titularidad de un papel ambiental de suma trascendencia que los hace acreedores indiscutibles de un trato digno.

Que en el Auto 736 de 2017 la H.C.C resalta que *“en el Anexo 2 de la licitación, denominado “articulación con la actividad de aprovechamiento”, se regula el acceso cierto y seguro a los residuos sólidos aprovechables por parte de los recicladores, las campañas para incentivar la separación en la fuente, la inclusión de acciones a favor de la población recicladora y su formalización como empresarios del servicio público de aseo, así como se reglamentan aspectos comerciales, tales como la facturación y remuneración de la actividad de aprovechamiento”*

Que el Decreto Distrital 400 de 2004 *“Por el cual se impulsa el aprovechamiento eficiente de los residuos sólidos producidos en las entidades distritales”* define la reglamentación tendiente al eficiente manejo de los residuos sólidos producidos, tanto por las entidades distritales, como por los servidores pertenecientes a ellas, adoptando las medidas e implementando las acciones tendientes a la efectiva separación en la fuente, a la adecuada clasificación y al correcto almacenamiento para su posterior recolección.



Que mediante el Decreto Distrital 495 de 2016 se adopta el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS- del Distrito Capital como el instrumento de planeación distrital contentivo de los objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos.

Que el programa de aprovechamiento del PGIRS, denominado Proyecto de Reciclaje y Aprovechamiento Sostenible - PRAS, establece que los proyectos, actividades y tareas descritas en este componente están enmarcadas en los principios de acceso cierto y seguro al material potencialmente aprovechable por parte de la población recicladora de oficio, sin que entren en detrimento de los niveles de cumplimiento actualmente alcanzados respecto de las acciones afirmativas previstas, y propendiendo a su vez por la permanencia en el oficio de dicha población, pero sin que esto represente que persista su condición de vulnerabilidad y señala como propósito contar con Organizaciones de recicladores capacitadas y formalizadas para realizar la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

#### **4. RAZONES DEL PROYECTO- JUSTIFICACIÓN**

Teniendo en cuenta que es necesario acatar los lineamientos dados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la formalización de la población recicladora establecida en el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 596 de 2016 y la Resolución 276 de 2016, la administración distrital consideró necesario generar unos lineamientos para el desarrollo de la actividad de aprovechamiento, estableciendo las acciones de apoyo a la formalización de los recicladores de oficio en organizaciones autorizadas de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones que procuren la efectiva prestación de dicha actividad en el Distrito capital, de conformidad con el cumplimiento de manera progresiva.

La ciudad cuenta con una hoja de ruta para el desarrollo de programas en materia de residuos sólidos, el Plan de Gestión de Residuos Sólidos -PGIRS, el cual comenzó su tercer año de vigencia de los 12 años proyectados, el cual busca garantizar la calidad y continuidad en la prestación del servicio de aseo a los usuarios y minimizar la cantidad de residuos sólidos que van al sitio de disposición final, además fortalecer las capacidades en la prestación del aprovechamiento y la inclusión de recicladores de oficio. En ésta última parte, el Distrito busca contar con lineamientos que faciliten la presentación adecuada y diferenciada para disminuir los impactos ambientales negativos y aumentar la competitividad de las organizaciones de recicladores. Hacen parte de los proyectos a realizar los siguientes:



- Presentación diferenciada de residuos sólidos en la actividad de aprovechamiento.
- Recolección, transporte y clasificación en la actividad de aprovechamiento.
- Estrategias para el fortalecimiento de cadenas de valor.
- Acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad.
- Fortalecimiento a organizaciones nuevas y existentes.

Si bien Bogotá, D.C muestra avances en la mejora de eficiencia para la prestación del servicio público de aseo en todos sus componentes, especialmente en los relacionados con la instalación y puesta en marcha de infraestructuras especializadas para la recuperación de los residuos aprovechables. Lo que ha permitido el incremento del material aprovechado en el Distrito, el reconocimiento de la actividad de reciclaje en la ciudad y avances en la regulación sobre esta materia, los esfuerzos no han logrado las metas esperadas. Pues, cada día son más las personas que realizan la labor de reciclaje en la ciudad y menores las condiciones de inclusión productiva y social para el cobro de la remuneración por el desarrollo de esta labor.

Lo anterior basado en que, en estos años no se ha producido una disminución relevante en la destinación de residuos al relleno sanitario de la ciudad. Para el año 2017, se produjeron en la ciudad 2,072,631.43 toneladas de residuos sólidos, de las cuales solo 422.213 (16.92%) toneladas fueron efectivamente reintegradas al proceso productivo industrial. Esta situación se da por diversas razones, siendo una de las más representativas, la falta de una adecuada separación en la fuente por parte de la ciudadanía y la escasa formalización de la comunidad de recicladores de oficio. En el Censo de recicladores realizado en 2017, se identificaron cerca de 21.297 recicladores de oficio, de los cuales se estima que el 73% pertenecen a algún tipo de asociación u organización y que tan solo el 50% de los recicladores logran recibir remuneración a través de la tarifa del servicio público de aseo.

Por tanto, el trabajo de la población recicladora de Bogotá enfrenta retos de diferentes órdenes. De una parte, los ciudadanos no logran reconocer el valor que el trabajo del reciclador de oficio. De otra parte, no se ha logrado que en los hogares se separen los residuos aprovechables de manera adecuada donde el reciclador pueda tomar y transportar hacia el sitio de separación y selección de materiales, lo que permitiría que el reciclador obtenga un mayor ingreso por la comercialización de los materiales. Sumado a, las diferencias dentro del mismo gremio de la población recicladoras, en cuanto a la iniciativa para hacer parte del proyecto de formalización del Distrito y la ausencia de apoyo nacional y distrital para acceder a las necesidades de la población recicladora, visto a manera de individuos.





En conclusión, la ciudad requiere de la definición de lineamientos claros donde se establezca el desarrollo de la actividad de aprovechamiento del servicio público de aseo en Bogotá D.C., donde se establezcan acciones de apoyo a la formalización de los recicladores de oficio en organizaciones autorizadas de acuerdo con la normatividad vigente y las condiciones que procuren la efectiva prestación de dicha actividad en el Distrito capital

## 5. SOPORTES TÉCNICOS EN LA CONSTRUCCIÓN DEL DECRETO

En cumplimiento estricto de las órdenes de la Corte Constitucional la Alcaldía de Bogotá, D.C desde 2016 viene trabajando con los recicladores en el diseño de un programa de la formalización de su labor, buscando la oferta de apoyo para la formalización de las organizaciones de recicladores de oficio de Bogotá D.C y el fortalecimiento de las organizaciones existentes. Lo anterior, en cumplimiento del Decreto 596 de 2016 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), que establece el esquema de la actividad de aprovechamiento de residuos y la Resolución de la Comisión de Regulación de Agua Potable (CRA) 720 de 2015, que establece que la remuneración por factura solo se realizará a organizaciones que estén debidamente formalizadas, constituidas y que hayan reportado su información a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SUI).

En este contexto, en mayo de 2017 la Secretaría Distrital del Hábitat presentó a los recicladores de oficio una estrategia que facilitaría a aquellos que no habían logrado constituirse bajo la figura de prestador de servicios públicos, tuvieran el apoyo de la empresa pública Aguas de Bogotá E.S.P como aliado y gestor. Considerando que este actor no iría a remplazar las labores, funciones, actividades y servicios de los recicladores de oficio. La propuesta consistió en que dicha empresa pública apoyaría el proceso de formalización de los recicladores de oficio en la ciudad y brindara un programa de acompañamiento empresarial y técnico en el que las organizaciones lograrían el proceso de formalización.

En la presentación de la propuesta se dio claridad que Aguas de Bogotá no se sería competencia para los recicladores de oficio, sino un gestor para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para toda la población que se dedica a la labor del reciclaje. Sin embargo, dicha iniciativa no tuvo un concepto favorable por parte de la población recicladora.

Por lo cual, durante 2017 la Secretaría Distrital del Hábitat genero espacios con la UAESP, los líderes de las organizaciones de recicladores de oficio y la población recicladora, con el intuito de que permitiera resolver inquietudes frente a la operatividad de la actividad de aprovechamiento componente del servicio público de aseo en el Distrito, realizar acuerdos



para la adecuada operatividad de la actividad y construir conjuntamente las herramientas normativas que le permitirían tanto al Distrito como a esta población, establecer lineamientos para garantizar de manera eficiente del aprovechamiento en la ciudad y dar cumplimiento a la normativa vigente

Es así, como en 2017 se realizaron once (11) mesas de trabajo con los siguientes temas:

No.	Fase	Componente	Tema	Fecha	Entidades responsables	Soportes adjuntos al presente oficio	
1	Formulación	Acciones afirmativas	Exposición de la propuesta de fortalecimiento - Aguas de Bogotá	12 de mayo de 2017	UAESP / SDHT	Acta No. 1 "Primera Mesa de Trabajo con la Población Recicladora" en 5 Folios.	
2		Acciones afirmativas	Mesa de participación	18 de mayo de 2017	Recicladores/ UAESP/SDHT	Acta No.2 "Segunda mesa de trabajo con la población de recicladores" en 4 folios	
3		Acciones afirmativas	Órdenes Constitucionales / Acuerdos de corresponsabilidad	Corte / de	26 de mayo de 2017	UAESP / SDH / OR	Acta No. 3 "Tercera mesa de trabajo con la población de recicladores" en 3 folios
4		Licitación	Revisión documento general – capítulo licitación Aprovechamiento		8 de junio de 2017	UAESP	Acta No. 4 "Cuarta mesa de trabajo con la población de recicladores" en 3 folios
5		PGIRS	Puntos de articulación acciones afirmativas - Licitación		15 de junio de 2017	Recicladores/ UAESP/SDHT	Acta No. 5 "Quinta mesa de trabajo con la población de recicladores" en 3 folios



6		Licitación	Análisis del documento borrador de los prepliegos de licitación	29 de junio de 2017	Recicladores/UAESP/SDHT	Acta No. 6 "Sexta mesa de trabajo con la población de recicladores" en 3 folios
7		PGIRS	Discusión y conclusiones PGIRS	13 de julio de 2017	UAESP / SDHT	Acta No. 7 "Séptima mesa de trabajo con la población de recicladores" en 3 folios
8	Elaboración	Presentación Proyecto de Decreto ante entidades distritales y Nacionales ante la población recicladora	Espacio de discusión entre la comunidad recicladora de oficio y entidades del orden distrital y nacional. 2. Presentación de la estructura general del proyecto de política pública que establece el esquema operativo y de acompañamiento para la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo en Bogotá D.C	29 de agosto de 2017	UAESP / SDHT	Acta No. 8 en 4 folios
9		Presentación borrador Proyecto de Decreto ante la población recicladora	1- Presentación del Proyecto de Decreto "Por el cual se establece el esquema operativo y de acompañamiento para la actividad de aprovechamiento en el servicio público de aseo en Bogotá D.C.," y recepción de observaciones y comentarios por parte de la población recicladora frente al	15 de septiembre de 2017	UAESP / SDHT	Acta No. 9 en 3 Folios



		Proyecto de Decreto.			
10	Presentación borrador Proyecto de Decreto ante la población recicladora	Recepción de observaciones y comentarios por parte de la población recicladora frente al Proyecto de Decreto.	27 de octubre de 2017	UAESP / SDHT	Acta No 10 en 3 folios
11	Presentación borrador Proyecto de Decreto ante la población recicladora	Recepción de observaciones y comentarios por parte de la población recicladora frente al Proyecto de Decreto.	10 de noviembre de 2017	UAESP / SDHT	Acta No 11 en 2 folios

Estas mesas contaron la participación de aproximadamente 50 asociaciones de recicladores y un total de 200 recicladores, entre asociados e independientes. Entre las asociaciones participantes: ARAUK, EMRS, ARS, Ecoplaneta, MYMUniversal, ARAMB, Colombianita Ecoresiduos, Recuperadores Mundo, ACOREC, Aseo Nuevo Ambiente, Eco Futuro ROA, Eco Resuduso, Aso Ambiental, Corporeciclakje, Reciclaresvida, Adryma, ARBUIC, ADRIMA, ARBO ESP, ASOREMEC, AseoEcoactiva, Reciclosocial, entre otras

Adicionalmente, el día 29 de agosto de 2017 se convocó a entidades del orden nacional y distrital, y expertos en proceso de formalización y aprovechamiento y a la población recicladora con el objeto de participar en el proceso de construcción del acto normativo elaborado con la población recicladora y discutir la viabilidad de dicha iniciativa. Los participantes a dicha mesa fueron Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), Departamento Nacional de Planeación (DNP), Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD), Asociación Industriales de Colombia, Secretaría Distrital de Planeación (SDP), Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), Secretaría Distrital de Integración Social, la UAESP y la Fundación Avina, así como representantes de organización de recicladores y recicladores independientes.

Las actas de las mesas de trabajo con recicladores se encuentran publicadas en el sitio web de la entidad, en el link: <https://www.habitatbogota.gov.co/search/node/recicladores>

Es así que, al finalizar el año 2017 se consolidó la propuesta y se remitió a la población recicladora el documento de proyecto, para responder las inquietudes levantadas por las organizaciones de recicladores de oficio referente a la propuesta de acto normativo se consolidó una matriz denominada “Respuestas a observaciones mesas de trabajo con



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 13 de 15

*población recicladora: Política de Aprovechamiento en el Distrito Capital*” y se publicó el 29 de enero de 2018 en el sitio web de la entidad, en el link: <https://www.habitatbogota.gov.co/respuestas-observaciones-mesa-trabajo-recicladores>

Ahora bien, en el año 2018 se presentó la propuesta del decreto en la “*Cumbre Regional sobre Sistemas de Reciclaje Inclusivo en América Latina y el Caribe*” que se celebró los días 13 y 14 de marzo de 2018 en la ciudad de Bogotá, D.C. Ello permitió involucrar a más entidades Distritales en la estrategia normativa, con el intuito de desarrollar de manera efectiva la estrategia de acompañamiento y articulación del acto normativo. Por tanto, se incluyó un articulado relacionado con la *Mesa Interinstitucional para el fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento*, la cual tiene por objeto la promoción y acompañamiento de manera articulada a la población recicladora de oficio, respecto a las competencias de cada entidad llamada.

Por su parte, como son entidades que hacen parte de la Mesa Interinstitucional: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, la Secretaría Distrital de Integración Social, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos (UAESP) y los representantes población recicladora de oficio, el día 25 de octubre de 2018 se convocó mesa de trabajo con dichas entidades donde se presentó el acto administrativo.

Durante el desarrollo de la mesa de trabajo, se abrió espacio para que cada entidad presentara observaciones, sugerencias o propuestas las entidades invitadas hicieron observaciones, donde se presentaron respuestas y revisión algunos apartes del documento, según la recomendación de las entidades y el consenso del grupo en general. Posterior a la reunión, se abrió espacio para que las diferentes entidades allegaran de manera formal las observaciones y ajustes considerados. Es así que, al finalizar el año 2018 se consolidó una matriz con “*Respuestas a observaciones mesas de trabajo con entidades: Decreto de Aprovechamiento en el Distrito Capital*” y se realizaron los ajustes necesarios al Decreto en mención.

Posterior a ello, se remitió a las diferentes entidades la versión final, donde se concreta principalmente que las entidades participantes de la mesa definirán un Plan de Acción de manera articulada en el marco sus competencias para establecer proyectos enfocados hacia el fortalecimiento y mejoras en los niveles de calidad de vida de la población recicladora de oficio. Este plan deberá contener responsables, presupuesto, cronograma de trabajo y metas a realizar en la mesa, de forma que contribuyan a la estrategia de acompañamiento definido en el presente decreto.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 14 de 15

De manera general, se puede decir que el Proyecto de Decreto ha tenido buena acogida entre las entidades bajo la premisa que, su expedición permitirá aunar esfuerzos de las entidades involucradas para el fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento y el bienestar de la población recicladora de oficio. Se resalta que, el acto normativo cuenta con el concepto favorable de la UAESP, entidad que tendrá a su cargo dirigir el desarrollo de dicha política para garantizar la prestación en materia de aprovechamiento de residuos sólidos, como normado en el Acuerdo 01 de 2012.

Finalmente, y siendo este un importante instrumento para la política pública del Distrito Capital el cual ha venido siendo trabajado y ajustado por más de 2 años con los principales actores involucrados, su proceso de concertación, discusión y revisión ha permitido materializar las necesidades de la ciudad en materia de aprovechamiento de residuos sólidos, componente del servicio público de aseo.

Dado en Bogotá, a los

**GUILLERMO ANTONIO HERRERA CASTAÑO**

Secretario Distrital del Hábitat

**GLADYS CÁRDENAS**

Subsecretaría Jurídica Secretaria Distrital del Hábitat

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ  
MEJOR  
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 15 de 15

**BEATRIZ CARDENAS**

Directora General

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP

**DIEGO PALACIOS**

Subdirector Asuntos Legales

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**